

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA POR LA QUE SE APRUEBAN LOS AJUSTES Y SE DETERMINA LAS REGLAS DE GESTION FINANCIERA CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO 2025 PRORROGADO (147/2025)

**VISTO** que al día de la fecha no se ha procedido a aprobar el Proyecto del Presupuesto 2025 resulta de aplicación el régimen financiero de la prórroga presupuestaria del Presupuesto 2024 aprobado por Acuerdo Pleno de 15 de abril de 2024 y que entro en vigor con su publicación en el BOP 84/2024 de 30 de abril.

**CONSIDERANDO** que dicho régimen financiero de la prórroga presupuestaria viene determinado por el art. 112.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRL), el art. 169.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y por el art. 21 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

**CONSIDERANDO** que el régimen de la prórroga presupuestaria determinado en el citado artículo 21 del Real Decreto 500/1990 literalmente establece que:

1. Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, **se considerará automáticamente prorrogado el del anterior hasta el límite global de sus créditos iniciales, como máximo.**

2. En ningún caso tendrán singularmente la consideración de prorrogables las **modificaciones de crédito ni los créditos destinados a servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados que, exclusivamente, fueran a percibirse en dicho ejercicio.**

3. En caso de que una vez ajustados a la baja los créditos iniciales del Presupuesto anterior en función de lo dispuesto en el párrafo precedente, se obtuviera un margen en relación con el límite global de los créditos iniciales de referencia, se podrán realizar ajustes al alza en los créditos del Presupuesto prorrogado cuando concurren simultáneamente las siguientes circunstancias:

- Que existan compromisos firmes de gastos a realizar en el ejercicio corriente que correspondan a unas mayores cargas financieras anuales generadas por operaciones de crédito autorizadas en los ejercicios anteriores.
- Que el margen de los créditos no incorporables, relativo a la dotación de servicios o programas que hayan concluido en el ejercicio inmediato anterior, permita realizar el ajuste correspondiente hasta alcanzar el límite global señalado, aunque sólo se puedan dotar parcialmente los mayores compromisos vinculados al reembolso de las operaciones de crédito correspondientes.

4. Igualmente se podrán acumular en la correspondiente resolución acuerdos sobre la incorporación de remanentes. En este caso, sin consideración del límite referido y siempre que la naturaleza del gasto y la situación del crédito disponible en el ejercicio finalizado, permitan proceder de acuerdo con lo previsto en los artículos 47 y 48 de este Real Decreto.

En cualquier caso, los ajustes de crédito determinados en los párrafos precedentes deberán ser objeto de imputación a las correspondientes partidas del Presupuesto prorrogado mediante resolución motivada dictada por el Presidente de la Corporación, previo informe del Interventor.

5. En tanto no se apruebe el Presupuesto definitivo, el prorrogado podrá ser objeto de cualquiera de las modificaciones previstas por la Ley.

6. El Presupuesto definitivo se aprobará con efectos de 1 de enero y los créditos en él incluidos tendrán la consideración de créditos iniciales. Las modificaciones y ajustes efectuados sobre el Presupuesto prorrogado se entenderán hechas sobre el Presupuesto definitivo, salvo que el Pleno disponga en el propio acuerdo de aprobación de este último que determinadas modificaciones o ajustes se consideran incluidas en los créditos iniciales, en cuyo caso deberán anularse los mismos.

7. Aprobado el Presupuesto definitivo, deberán efectuarse los ajustes necesarios para dar cobertura, en su caso, a las operaciones efectuadas durante la vigencia del Presupuesto prorrogado.

**CONSIDERANDO** que las Bases de Ejecución del Presupuesto en el artículo 4.3 se limitan a indicar que la prórroga presupuestaria se regirá por lo dispuesto en el artículo 169.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en los artículos 20 y 21 del RD 500/1990, de 20 de abril, y demás disposiciones reguladoras. El



Alcalde-Presidente, previo informe de Intervención, aprobará el Presupuesto Prorrogado y los ajustes que procedan sobre los créditos iniciales del Presupuesto del ejercicio anterior.

**VISTO** el Informe del Control Financiero 17/2025 denominado Ajuste del Presupuesto Prorrogado 2025, de 7/01/2025 por la que se determinan los ajustes a la baja que procede realizar respecto a los Créditos Iniciales 2024, en los que concurren el carácter de dotaciones financiadas con ingresos afectados que, exclusivamente, fueran a percibirse en dicho ejercicio y programas concluidos en el ejercicio anterior del que resulta un ajuste de **4.674.252,03€** conforme al siguiente detalle:

Nº	Org	Prog	Econ	DENOMINACIÓN	CODIGO SICAP	AÑO INICIO	AÑO FIN	IMPORTE INVERSION	FINANCIACION					AJUSTE	
									PRESTAMO	RECURSOS PROPIOS	ESTADO	J.AND.	DIPUT.		
5	3	34209	60000	Residencia Formación Deportivas (Tennis de mesa)	2024-24-RES DEPORTIVA	2024	2024	705.585,56			705.585,56				705.585,56
6	3	34200	60001	Pista Squash	2024-24-PISTA SQUASH	2024	2024	30.000,00		30.000,00					30.000,00
8	3	34200	61900	Drenaje Pista de Tennis Mariano la PAZ	2024-24-PISTA Tennis	2024	2024	15.000,00		15.000,00					15.000,00
9	4	43120	61901	Climatización Mercado de Abastos	2024-24-MERC ABASTOS	2024	2024	200.000,00		200.000,00					200.000,00
10	4	43120	61902	Adecuación Parúing	2024-24-PARQUIN	2024	2024	30.000,00		30.000,00					30.000,00
14	5	43001	62500	Equipo Sonido, Proyección e Ilum Auditorio	2024-24-TURISMO	2024	2024	10.000,00		10.000,00					10.000,00
16	5	92000	62500	Reposición Proyector	2024-24-PROYECTOR	2024	2024	6.000,00		6.000,00					6.000,00
17	5	92000	62500	Renovación Mobiliario	2024-24-MOBILIARIO	2024	2024	10.000,00		10.000,00					10.000,00
24	9	15300	63202	Instalación de Alumbrado Público en Paseo de la Ermita	2024-24-ALUM PS ERIMITS	2024	2024	110.000,00	13.602,73	96.397,27					110.000,00
25	9	15320	61900	Renovación de Pavimentación en Paseo de la Ermita	2024-01-PPCOS 2023	2023	2024	307.656,19		307.656,19					307.656,19
27	9	45900	60000	Adquisición Nave PL	2024-24-ADQ NAVE	2024	2024	400.000,00	400.000,00						400.000,00
32	11	13401	62700	Implantación zona bajas emisiones	ZBE-1-	2022	2024	104.673,46		104.673,46					104.673,46
33	11	13402	62700	Obras mejora tráfico zona bajas emisiones	ZBE-2	2022	2024	65.762,81		65.762,81					65.762,81
34	11	13403	62700	Implantación de sistemas públicos de movilidad	ZBE-3	2022	2024	41.054,88		41.054,88					41.054,88
35	11	13405	61900	Adecuación espacios urbanos peatonalización	ZBE-5	2022	2024	484.825,00		359.815,00	125.010,00				484.825,00
44	11	43300	61904	PLAN ESTRATEGICO DE COMERCIO	2024-24-PE Comercio	2024	2024	17.545,00		4.386,25		13.158,75			17.545,00
37	11	44101	64100	Digitalización SP transporte y tarjeta ciudadana	ZBE-4	2023	2024	81.802,80		81.802,80					81.802,80
40	11	44102	64100	Next Gen-ImarUet	2023-23-IMARUET	2023	2024	80.725,72		80.725,72					80.725,72
41	11	45000	61902	Adecuación Parque Minero	2024-24-P. MINERO	2024	2024	1.953.215,71	488.303,93		1.464.911,78				1.953.215,71
43	11	93110	64000	Gestión Programa EDUSI	EDUSI-GEST 2024	2020	2024	20.404,90		20.404,90					20.404,90
								<b>4.674.252,03</b>	<b>901.906,66</b>	<b>1.463.679,28</b>	<b>2.295.507,34</b>	<b>13.158,75</b>		<b>4.674.252,03</b>	

Igualmente, se propone en dicho informe ajustes a la baja también en los Conceptos de ingresos que exclusivamente, se estimaban percibir en dicho ejercicio 2024, por importe de **2.183.656,09€** con el siguiente detalle:

CONCEPTO	DENOMINACION	IMPORTE	AJUSTE
72000	CSD	705.585,56	705.585,56
72001	LORES-TORTILLA (PATRIMONIO MINERO)	1.464.911,78	1.464.911,78
75003	Subvención Junta Andalucía Plan Estratégico de Cor	13.158,75	13.158,75
		<b>2.183.656,09</b>	<b>2.183.656,09</b>



**CONSIDERANDO** que al margen de los créditos consignados en el citado Informe de Intervención respecto a los créditos que no han de ser objeto de baja en el presupuesto prorrogado -y que se fundamenta en que se vinculaban a ingresos específicos a percibir exclusivamente en el ejercicio anterior- el resto de los créditos han de ser objeto de prórroga, incluidos los consignados en el Capítulo 6 y 7 y las subvenciones nominativas.

Este criterio general de prórroga de los créditos se fundamenta en dos aspectos principales. Por un lado, en la estabilidad del Estado de Gastos de los Presupuestos 2020-2024, en los que la mayoría de las dotaciones están orientadas a la gestión estructural de las competencias municipales o a una planificación de gasto continuista. Por otro lado, en la garantía de financiación, respaldada por los resultados de la Liquidación de los Estados de Ingresos de ejercicios anteriores, que no compromete el cumplimiento de las reglas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

**CONSIDERANDO** que la competencia que establece el citado artículo 4.3 de las Bases de Ejecución en relación con el 21.1.s) Ley 7/1985 de 2 abril Reguladora de las Bases sobre el Régimen Local, respecto a la competencia residual del Alcalde.

Por todo cual, vengo a adoptar la siguiente

### RESOLUCIÓN:

**PRIMERO:** **APROBAR** los Estados de Gastos e Ingresos del Presupuesto 2025 como presupuesto prorrogado, conforme al siguiente Resumen por Capítulos:

ESTADO DE GASTOS		2024	AJUSTE BAJA	2025
Capítulo 1	GASTOS DE PERSONAL	22.878.084,20		22.878.084,20
Capítulo 2	GASTOS BIENES CTES Y SERVICIOS	29.478.786,29		29.478.786,29
Capítulo 3	GASTOS FINANCIEROS	55.000,00		55.000,00
Capítulo 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.830.000,00		1.830.000,00
Capítulo 5	FONDO DE CONTINGENCIA	100.000,00		100.000,00
Capítulo 6	INVERSIONES REALES	9.660.339,80	4.674.252,03	4.986.087,77
Capítulo 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00		0,00
Capítulo 9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00		0,00
		<b>64.002.210,29</b>	<b>4.674.252,03</b>	<b>59.327.958,26</b>

ESTADO DE INGRESOS		2024	AJUSTE BAJA	2025
Capítulo 1	IMPUESTOS DIRECTOS	19.138.400,00		19.138.400,00
Capítulo 2	IMPUESTOS INDIRECTOS	782.000,00		782.000,00
Capítulo 3	TASAS Y OTROS INGRESOS	6.689.701,00		6.689.701,00
Capítulo 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	31.419.939,62		31.419.939,62
Capítulo 5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.433.283,09		1.433.283,09
Capítulo 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.961.979,92	2.183.656,09	778.323,83
Capítulo 8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00		0,00
Capítulo 9	PASIVOS FINANCIEROS	1.576.906,66		1.576.906,66
		<b>64.002.210,29</b>	<b>2.183.656,09</b>	<b>61.818.554,20</b>

**SEGUNDO:** Las Bases de Ejecución del Presupuesto igualmente se consideran vigentes hasta la aprobación del Presupuesto Definitivo.

**TERCERO:** Una vez prorrogado el Presupuesto, no se podrán efectuar modificaciones presupuestarias que alteren las dotaciones iniciales, salvo que se garantice previamente la cobertura de los compromisos de gasto





vigentes. Esto incluye la incorporación de remanentes de créditos con financiación afectada y los incrementos salariales del personal que sean aprobados por el Estado para 2025.

**CUARTO:** Dar cuenta al Pleno Municipal de la presente Resolución en la siguiente sesión ordinaria que se celebre.

En Linares, en fecha al margen

La Alcaldesa.

El Secretario a los solos efectos de dar fe pública  
y transcribir en el libro de Resoluciones

**DECRETO**  
Número: 2025-0088 Fecha: 08/01/2025

Cód. Validación: 74CNTPAZSXYPJSHWAA995R7G  
Verificación: <https://linares.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4

